



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**INFORMA Y ORDENA CUMPLIMIENTO DE MEDIDA
CAUTELAR DE PAGO DE BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA A PERSONA QUE INDICA, CONFORME
LO ORDENADO EN CAUSA RIT [REDACTED] DEL
JUZGADO DE FAMILIA DE SAN BERNARDO**

SANTIAGO, 25 / 11 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-03528/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N°5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento; en el decreto ley N°180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo a su Secretario General; en la ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto exento N°88, de 15 de febrero de 2024, del Ministerio de Educación que establece orden de subrogación del cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640, del Presupuesto para el Sector Público, del año 2024; en la Resolución N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos allí individualizados quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en el Oficio N°6.219, de 07 de noviembre de 2024 de la División Jurídica del Ministerio de Educación, que remitió a este Servicio copia del acta de la audiencia de fecha 16 de octubre de 2024 efectuada en la causa RIT P-1311-2024; en los memorandos N°3.059 de 18 de noviembre de 2024 y N°3.107 de 20 de noviembre de 2024 remitidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB; y en la Resolución Exenta N° 1.296, de 26 de abril de 2024, que aprobó el manual de procedimientos para la gestión de pagos de becas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y dejó sin efecto la resolución que indica y ordenó su publicación.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, par la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2.- Que, en el marco de la misión institucional descrita, JUNAEB gestiona y administra becas que benefician a estudiantes en condición de desventaja social y/o económica, con la finalidad de contribuir a la Igualdad de oportunidades en el sistema educacional, dentro de las cuales se encuentra la denominada Beca Presidente de la República, la cual consiste en un aporte pecuniario de libre disposición, para alumnos de enseñanza media y superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, concedido para la mantención de quienes cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en el Decreto N°105 de 2011 del Ministerio de Educación.

3.- Que, a través del oficio N°6.219, de fecha 07 de noviembre de 2024, la División Jurídica del Ministerio de Justicia notificó a este Servicio del acta de la audiencia de la causa de protección RIT P-1311-2024. del Juzgado de Familia de San Bernardo, en la cual se ordenó a JUNAEB pagar la Beca Presidente de la República, que actualmente se encuentra recibiendo el estudiante beneficiario [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] al actual adulto responsable que detenta su cuidado personal provisorio, don Guillermo Ariel Ovalle Ramírez, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Caber agregar que ello fue informado al Departamento de Bienestar Estudiantil a través del memorando N°3.024, de fecha 12 de noviembre de 2024 del Departamento Jurídico.

4.- Que, a través del memorando N°3.059, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil informó al Departamento Jurídico, que el 12 de noviembre de 2024 se efectuó el cambio en el pago de la beca, según lo ordenado por el Juzgado de Familia de San Bernardo, agregando que al no tener conocimiento que el tutor sea titular de una Cuenta RUT activa, el pago se efectuará a través de la modalidad denominada "Pago Masivo" del banco del Estado, debiendo el tutor legal acercarse a cualquier sucursal de dicho banco para hacer efectivo tal pago.

5.- Que, finalmente, mediante el memorando N°3.107, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil solicitó al Departamento Jurídico la redacción del respectivo acto administrativo que informe y ordene el cumplimiento de la medida adoptada por el Juzgado de Familia de San Bernardo, esto es, el cambio de pago de la mencionada beca al actual tutor provisorio del beneficiario de ella, de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimiento de para la gestión de pagos de becas, sancionado mediante la Resolución Exenta N°1.296 de 26 de abril de 2024.

En consecuencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: INFÓRMESE Y ORDÉNESE que el pago de la Beca Presidente de la República, que recibe el estudiante beneficiario [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] sea entregado a su actual adulto responsable que detenta el cuidado personal provisorio, don **GUILLERMO ARIEL OVALLE RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSÍGNESE Y PÁGUESE este beneficio a través de la modalidad de Pago Masivo del Banco del Estado, hasta que el actual tutor sea titular de una Cuenta RUT activa en la cual se le pueda realizar el depósito de esta beca.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a. Oficio N°6.219, de 07 de noviembre de 2024, de la División Jurídica del Ministerio de Justicia.
- b. Memorando N°3.024/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, enviado por el Departamento Jurídico al Departamento de Bienestar Estudiantil.
- c. Memorando N° 3.059/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, enviado por el Departamento de Bienestar Estudiantil al Departamento Jurídico.
- d. Memorando N°3.107/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, enviado del Departamento de Bienestar Estudiantil al Departamento Jurídico.

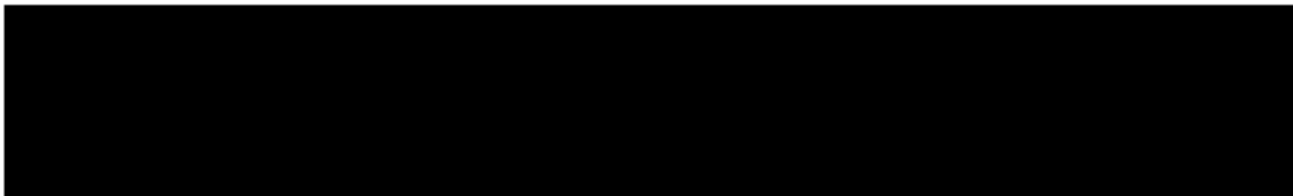
ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en el Portal de Transparencia, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretario/a General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos



CTL/RMC/KEV/GLE

Distribución:

